

INSTRUCTIVO N° 4

CRITERIO DE VALUACION DE RECURSOS NATURALES

1. OBJETIVO

Ampliar y precisar los conceptos para el tratamiento contable de los Recursos Naturales en las entidades del Sector Público (Excepto Empresas).

2. FINALIDAD

Uniformar criterios para la valuación de los Recursos Naturales que pertenecen a las entidades del Sector Público, presentando razonablemente su valor en los Estados Financieros.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 24680 Sistema Nacional de Contabilidad
- Resolución CNC. N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Nuevo Plan Contable Gubernamental

4. ALCANCE

Comprende a las entidades del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas del Sector Público.

5. CONTENIDO

CONCEPTOS GENERALES

- Los recursos naturales, o activos agotables, son todos aquellos bienes obtenidos en su estado natural cuya explotación en el transcurso del tiempo disminuye su valor, y cuya recuperación en algunos casos se da por un acto de la misma naturaleza y en períodos largos de tiempo.
- Los recursos naturales presentan dos características principales:
 1. Se consumen materialmente durante el período de utilización, y
 2. No conservan sus características físicas.
- En el Balance General, los recursos naturales se muestran en el concepto "Otras Cuentas del Activo", deduciendo el importe correspondiente al Agotamiento acumulado.
- El Agotamiento se refiere al deterioro físico al que están sujetos los recursos naturales, y cuyo valor en libros se calculará sobre la base de los criterios definidos en este Instructivo.
- Los recursos naturales han sido agrupados, para efectos de estudio en: Bienes Agropecuarios, Pesqueros, Mineros y Otros.
- Bienes Agrarios; comprende a los sembríos y a las plantaciones permanentes.
- Bienes Pecuarios; comprende a los animales mayores y menores que producen bienes y servicios.
- Bienes Pesqueros; comprende a los cardúmenes.
- Bienes Mineros; comprende a las minas de tajo abierto y explotaciones subterráneas, así como las canteras.
- Otros recursos naturales; comprende a aquellos bienes cuyas características no incluye los definidos anteriormente.

CRITERIOS DE VALUACION

BIENES AGRARIOS

- Las entidades del sector público, efectuarán el cálculo del Agotamiento de las Plantaciones Permanentes por el método de unidad de producción una vez que se inicie la producción.
- Mediante este método se divide el valor de la plantación entre las unidades estimadas que producirá, este índice se multiplicará por el número de unidades producidas en el período obteniéndose el importe del Agotamiento del período.

$$\frac{\text{Valor de Plantación}}{\text{Unidades estimadas de producción.}} = \text{Índice de Agotamiento}$$

$$\text{Índice de Agotamiento X N° de Unidades Producidas en el período} = \text{Agotamiento del período}$$

BIENES PECUARIOS

- Las entidades del Sector Público efectuarán el cálculo del agotamiento de los animales destinados a la reproducción, así como de los que producirán bienes y servicios.

ANIMALES REPRODUCTORES O PRODUCTORES DE BIENES Y UTILIZADOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

- El cálculo del porcentaje del agotamiento de estos bienes se efectuará sobre la base de los años de vida reproductora o productiva que posea, cálculo que deberá ser efectuado con personal especializado en la materia.
- El período de reproducción o producción se obtendrá de informes que al respecto se solicite al área respectiva y que debe contener el siguiente detalle:

N° de Orden o Código	Conceptos	Fecha de nacimiento	Período estimado de vida	Período de crecimiento (meses/años)	Período vida productiva o reproductiva	Porcentaje de agotamiento %
----------------------	-----------	---------------------	--------------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------

BIENES PESQUEROS, MINEROS Y OTROS

- El agotamiento de estos bienes se calcula por el Método de las Unidades de Producción.
- Mediante este método se divide el costo total del bien entre el número de unidades estimadas que contiene el yacimiento o depósito del recurso natural, este índice se multiplicará por el número de unidades extraídas en el período, obteniéndose el Agotamiento del período.

$$\frac{\text{Costo total del bien}}{\text{Unidades estimadas que contiene el yacimiento o depósito del Recurso Natural}} = \text{Índice de Agotamiento}$$

$$\frac{\text{Índice de Agotamiento X N° de Unidades extraídas en el período}}{\text{extraídas en el período}} = \frac{\text{Agotamiento del período}}{\text{el período}}$$

OTRAS CONSIDERACIONES

- El empleo de Métodos de agricultura que impide el deterioro del terreno, así como todos aquellos gastos que contribuyen a aumentar el valor del terreno deben ser capitalizados en la medida que se produzcan.
- Los desembolsos destinados para la compra de fertilizantes y similares representan gastos del ejercicio.

- Los bienes pecuarios (animales reproductores o productores de bienes y servicios) cuya vitalidad empiece a decaer para los fines a los que fueron destinados, y que se muestren en los registros contables completamente agotados, serán objeto de una nueva valuación, a fin de presentarlos adecuadamente en la información patrimonial de la entidad.
- El registro contable de la venta, beneficio, o baja de estos bienes se realizará de acuerdo a la dinámica de cuentas que para el efecto se indica en el Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- Los bienes pecuarios (animales de trabajo), utilizados para la realización de servicios, no, son objeto de Agotamiento, estos se registrarán a su valor histórico hasta que demuestren signos de decrepitud, procediéndose entonces a una nueva valuación para efectos de una adecuada presentación en la información patrimonial de la entidad.
- El índice de agotamiento es susceptible de ajuste en la medida que se determine en menor o mayor número de unidades estimadas de producción.
- La unidad de medida que se utilizará para determinar el número de unidades estimadas de producción, así como el número de unidades que contienen los yacimientos o depósitos de los recursos naturales, para efectos del cálculo del índice de Agotamiento, será la misma que se usará en la venta u otra operación que se relaciona con estos recursos naturales.